

09 DEC 2025

Barrancabermeja,

CUENTA DE COBRO FINAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

YORJI ALEXANDER PATIÑO ORTEGA

C.C. 1.096.200.288 de Barrancabermeja

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.385.288)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL PARA BRINDAR APOYO Y ABSOLVER CONSULTAS AL HONORABLE CONCEJAL ANDRES MIGUEL SARMIENTO CORTES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II., según contrato de prestación de servicios CD-CMB-256-25

PERIODO COMPRENDIDO:

1° de noviembre del 2025 y el 30 de noviembre del 2025

FAVOR CONSIGNAR A:

Cuenta de ahorros **No. 168777613** del Banco de Bogotá

Cordialmente,



YORJI ALEXANDER PATIÑO ORTEGA

C.C. 1.096.200.288 de Barrancabermeja

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, **YORJI ALEXANDER PATIÑO ORTEGA** identificado con cedula de Ciudadanía N. **1.096.200.288** expedida en la ciudad de **Barrancabermeja**, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro final del contrato **CD-CMB-256-2025** objeto de esta declaración:

1. **Que** la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
 Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)
 Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día

09 DEC 2025

Firma:

Nombre: **YORJI ALEXANDER PATIÑO ORTEGA**

Documento de Identificación: 1.096.200.288 de Barrancabermeja

Correo: yapatino.sa@gmail.com

Dirección: calle 52 Bis 34j – 43 Malvinas

No. Celular: 3156183077

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas, todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,

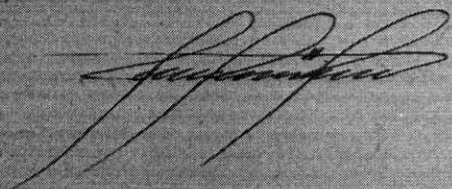
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona PATIAO ORTEGA, YORJI ALEXANDER identificado(a) con CC 1096200288 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS AH Cuentas Privadas No. 168777613 desde el 29 de octubre de 2009, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 10 de noviembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: G JUR-F-020
	ACTA FINAL	Versión: 2

ACTA FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	CD-CMB 256-2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	YORJI ALEXANDER PATIÑO ORTEGA
IDENTIFICACION	C.C.N° 1.096.200.288 DE (BARRANCABERMEJA)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL PARA BRINDAR APOYO Y ABSOLVER CONSULTAS AL HONORABLE CONCEJAL ANDRES MIGUEL SARMIENTO CORTES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II.
VALOR	DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.770.576.00)
DURACION	DOS (2) MESES
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00318 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CDP	25-00300 DE 25 SEPTIEMBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario general del Concejo Municipal

09 DEC 2025

En Barrancabermeja el día **09 DEC 2025** se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal, **YORJI ALEXANDER PATIÑO ORTEGA** contratista, y **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS** - Secretario General del Concejo Municipal, Supervisor del presente contrato, con el fin de suscribir la presente **ACTA FINAL** de conformidad con la cláusula segunda y sexta del contrato, del período comprendido entre el **1° de noviembre del 2025 y el 30 de noviembre del 2025**, previa presentación del informe de actividades periódicas por parte del contratista, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

ACTA	DESCRIPCION DEL PERIODO	VALOR
ACTA No 1	1° de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025	\$5.385.288
ACTA FINAL	1° de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025	\$5.385.288
	TOTAL	\$10.770.576

Se deja constancia que se presume la buena fe respecto de la documentación presentada por el contratista.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


Por el Concejo:

Contratista:


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
 Secretario General


YORJI ALEXANDER PATIÑO ORTEGA
 C.C.1.096.200.288 de Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	<i>Marcela Rosado A</i>	<i>ABOG. EXT</i>	<i>[Signature]</i>
Revisión Contable:	<i>Alonso Gomez S</i>	<i>Contable</i>	<i>[Signature]</i>

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: G JUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD-CMB 256-2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	YORJI ALEXANDER PATIÑO ORTEGA
IDENTIFICACION	C.C.N° 1.096.200.288 DE (BARRANCABERMEJA)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL PARA BRINDAR APOYO Y ABSOLVER CONSULTAS AL HONORABLE CONCEJAL ANDRES MIGUEL SARMIENTO CORTES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II.
VALOR	DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.770.576.00)
DURACION	DOS (2) MESES
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00318 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CDP	25-00300 DE 25 SEPTIEMBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario general del Concejo Municipal

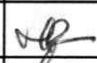
Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del **1° de noviembre del 2025 y el 30 de noviembre del 2025**, así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA FINAL	\$5.385.288
Deducción pago Seguridad Social	\$ 625,300
Valor base para descuentos	\$5.385.288

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.385.288)

En constancia se firma en Barrancabermeja el día **09 DEC 2025**


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
 Secretario General
 Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	MARCELA ROSADO A.	ABG. EXT	
Revisión Contable:	Alfonso Gomez C	Contador	